



CORBIDI



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA Y EL CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD - CORBIDI

Conste por el presente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA, con R.U.C. N° 20508353759 debidamente representado por la señora Maura Magaly Aldave Godoy, Director Técnico, identificada con D.N.I. 40920069, designada por Resolución de Alcaldía N° 208 y con domicilio en Calle Las Tortugas N° 401, Urbanización los Cedros de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará PROHVILLA y de la otra parte el Centro de Ornitología y Biodiversidad - CORBIDI, con R.U.C. N° 20513541849, debidamente representado por el señor Thomas Holger Valqui Haase, identificado con D.N.I. N° 08769774, conforme al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11866058 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y con domicilio en calle Santa Rita 105 Of. 2. Urb. Huertos de San Antonio Monterrico – Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará CORBIDI, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DE PROHVILLA:

- 1.1. PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica; encargada de la gestión administrativa de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa, PROHVILLA se rige por la Ordenanza N° 2264-2020-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones - ROF y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que PROHVILLA administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocida por la Convención sobre los humedales como sitio Ramsar.

Para efectos del presente convenio, el predio de SERPAR se denominará en adelante “Los Pantanos de Villa”.

- 1.2. DE CORBIDI, es una asociación sin fines de lucro que agrupa investigadores, conservacionistas y entusiastas de las ciencias naturales. Se creó en el 2006 con el fin de promover las ciencias naturales en el Perú. Cuenta con divisiones de Ornitología, Herpetología, Mastozoología, Limnología, Ecología vegetal, y

TV.



CORBIDI



Veterinaria de la conservación. CORBIDI mantiene una colección científica de aves y está registrada en SERFOR como depositaria de material biológico desde el 2007.

CORBIDI, se dedica al estudio, investigación y conservación de los recursos naturales del Perú. Tiene como objetivos institucionales; 1) Participar y ejecutar proyectos de investigación científica, 2) Promover la conservación del medio ambiente, interactuando con centros especializados, 3) Promover y difundir criterios para crear conciencia de protección y conservación de los recursos naturales. Además, CORBIDI tiene convenios interinstitucionales de cooperación con SERFOR, MINAM, Naval Medical Research Unit, Universidad de Nuevo México, el museo de Zoología MCZ, Universidad de Harvard, el Royal Ontario Museum, la Universidad de Arizona, entre otros.

PROHVILLA y CORBIDI en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan realizar prestaciones recíprocas con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración, a fin de promover y desarrollar proyectos, y acciones conjuntas entre sí para preservar Los Pantanos de Villa, obteniendo ambas partes ventajas que favorezcan en la eficacia o calidad de sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE CORBIDI

CORBIDI, se compromete a:

- Colaborar con PROHVILLA y prestar asesoría en el desarrollo y la implementación de planes de conservación, proyectos o actividades y otros temas en concordancia con la misión y planificación de CORBIDI en medida de sus posibilidades y previa comunicación.
- Elaborar propuestas de proyectos con PROHVILLA para la obtención de financiamiento para implementar actividades relacionadas con la conservación, investigación, desarrollo estratégico y gestión de la fauna silvestre, en concordancia con los objetivos y finalidad del presente convenio.
- Facilitar material educativo, en la medida que se dispongan y según su disponibilidad, como trípticos, *folletos*, *merchandising* u otros, con fines de educación ambiental; previa coordinación con la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos y la Oficina General de Administración.
- Apoyar y acreditar al menos 3 veces al año, en capacitaciones al personal de PROHVILLA y pasantes, sobre aplicativos para monitoreos de flora y fauna, así como en capacitaciones sobre la biodiversidad de esta; previa coordinación con la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos.
- Apoyar y acreditar los talleres sobre biodiversidad, promovidos por PROHVILLA, dirigido a público en general, al menos dos veces al año; previa coordinación con la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE PROHVILLA

PROHVILLA se compromete a:

T.V.





CORBIDI



- Facilitar el ingreso a Los Pantanos de Villa, para el desarrollo de trabajos de investigación y monitoreos, previa coordinación con la Oficina de Obras y Ecoturismo.
- Facilitar información obtenida por la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, sobre monitoreos de biodiversidad, ambiental e hidrogeológicos.
- Apoyar a CORBIDI, en la medida de sus posibilidades, con personal para el desarrollo de diversas actividades en materia de conservación, investigación y gestión de la flora, fauna y cuerpos de agua de Pantanos de Villa.
- Elaborar, en la medida de lo posible, propuestas de proyectos conjuntamente con CORBIDI para la obtención de financiamiento para desarrollar trabajos relacionados a la conservación de la flora, fauna y cuerpos de agua de Pantanos de Villa.
- Brindar seguridad al personal de CORBIDI, para las diversas actividades que se realicen en los Pantanos de Villa, previa coordinación con la Oficina de Obras y Ecoturismo.
- Facilitar el uso de sus Auditorios e instalaciones para reuniones o actividades relacionadas a eventos institucionales, previa coordinación con la Oficina de Obras y Ecoturismo.
- Permitir la venta de los libros, propiedad de CORBIDI, en el quiosco de boletería ubicado en los Pantanos de Villa y las demás plataformas digitales de PROHVILLA; el costo y entrega de dichos libros será coordinado con la Oficina General de Administración.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del Convenio no irroga gastos a ninguna de **LAS PARTES**, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE CONVENIO

6.1. Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, **PROHVILLA** y **CORBIDI**, designaran a coordinadores institucionales encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, además de ejercer las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio. Los coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

6.2. Los coordinadores institucionales designados son:

a) Por **PROHVILLA**

- Jefe la Oficina Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo.
- Jefe de la Oficina General de Administración.

b) Por **CORBIDI**:

- Coordinadora del proyecto de Aves Urbanas de Lima – CORBIDI

T.V.





CORBIDI



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad respecto a toda la información que pudiera desprenderse de las actividades conjuntas de este Convenio, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Por medio del presente Convenio, se otorga derechos no exclusivos a favor de **PROHVILLA** para que esta última pueda hacer uso de las publicaciones y/o estudios. Para tales efectos, en todas las actividades donde se haga uso de dicho material por parte de **PROHVILLA** se deberá mencionar y reconocer la autoría de **CORBIDI**, quien es dueño de los derechos de propiedad intelectual y patrimonial de las publicaciones y/o estudios, según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al texto del convenio que **LAS PARTES** consideren conveniente efectuar, se hará a través de la suscripción de una Adenda con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde su suscripción y tiene una duración de un (02) años. Dicho plazo es de renovación automática, por única vez, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, por medio escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, previos a la fecha de su vencimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. Son causales de resolución del convenio:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado o por motivos no atribuibles a **LAS PARTES**, que hagan inviable la continuidad del Convenio o cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, sin que haya sido renovado.
- Por incumplimiento injustificado parcial o total de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada debe comunicarlo a la otra, concediendo un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación a que hubiera lugar. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al compromiso existente, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho; procediéndose a concluir las actividades y emitir un informe de lo avanzado hasta la fecha.
- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, debiendo cursarse previamente la comunicación respectiva con una anticipación de treinta (30) días calendarios. Esta opción sólo podrá ser ejercida luego de transcurridos los primeros noventa (90) días calendarios de la vigencia del Convenio.

IV





CORBIDI



11.2. **LAS PARTES** acuerdan que la resolución del convenio por cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

12.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre ellos.

12.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Estando conformes **LAS PARTES**, con todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2020 en la ciudad de Lima.

Maura Magaly Aídave Godoy
Director Técnico
PROHVILLA
DNI 40920069

Thomas Holger Valqui Haase
Presidente
CORBIDI
DNI 08769774